

La Plata, 20 de diciembre de 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Planificación ha elevado a este Tribunal un plan para optimizar la obtención, procesamiento y análisis de la información estadística.

Que el mismo, en una primera etapa, contempló la extensión del inventario anual de causas a todos los fueros, a través del dictado de las Resoluciones 19/07, 10/08, 24/09, estableciendo el régimen de recolección de datos por vía electrónica con planillas estandarizadas por fuero.

Que, como parte de una segunda etapa, los Tribunales de Trabajo y luego los Juzgados en lo Civil y Comercial comenzaron a confeccionar las estadísticas de causas con una frecuencia mensual durante el año 2010, por lo que se contará con la información correspondiente al año 2011 en forma completa.

Que por Resolución 19/11 se estableció la incorporación gradual del resto de los fueros e instancias, extendiendo así esta metodología a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, Tribunales y Juzgados de Familia (a partir del mes de mayo de 2011), Juzgados y Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo (a partir de julio), Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, órganos del Fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil (a partir de enero de 2012).

Que continuando con dichas actividades y considerando las fechas intermedias en las que los órganos mencionados comenzaron a informar las planillas mensuales, corresponde efectuar el relevamiento de datos correspondiente al año 2011.

Que a raíz de la necesidad de efectuar el seguimiento de las causas de la transición (Ley 3.589), actualmente bajo la órbita de los Juzgados de Garantías (Ley 13.941, Res. 1045/09), debe requerirse a los mismos la información básica que permita conocer el estado de gestión de las mismas, y así estimar el tiempo requerido para su culminación.

Que asimismo, se continúa avanzando en las actividades relacionadas con la revisión, depuración y refinamiento de las planillas por fuero e instancia, en la especificación para la obtención de los datos y la adaptación de las estructuras y

procesos de los sistemas de gestión instalados o a instalarse en los órganos jurisdiccionales, de manera tal de obtener dicha información de manera automática.

POR ELLO, la Presidente de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Requerir el inventario anual de causas a todos los órganos de primera instancia o instancia única, a las Cámaras de Apelación de todos los fueros y al Tribunal de Casación Penal -exceptuando a los Tribunales de Trabajo y Juzgados en lo Civil y Comercial-.

Artículo 2º.- Los titulares de los órganos deberán completar la planilla, conforme el instructivo y modelos incluidos en el Anexo a la presente. En el informe se consignarán los datos sobre el ingreso, egreso y remanente de causas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, como así también -de corresponder- los referidos a la fijación y realización de audiencias.

Artículo 3º.- El informe deberá ser completado antes del 15 de marzo de 2012, siguiendo las pautas descriptas en el instructivo mencionado precedentemente.

Artículo 4º.- La Subsecretaría de Información brindará el soporte necesario para la concreción de las comunicaciones aludidas en la presente.

Artículo 5º.- La Secretaría de Planificación elevará a este Tribunal antes del 30 de abril de 2012, un primer informe con los resultados preliminares del relevamiento efectuado.

Artículo 6º.- Regístrese y comuníquese por correo electrónico.-

Resolución N° 96/11 – Registrada en la Secretaría de Planificación.

Firmada por: EDUARDO JULIO PETTIGIANI – Presidente - NESTOR TRABUCCO
- Secretario